



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Miguel Ángel Montes Sánchez

CONCEJALES PRESENTES

D. Miguel Ángel Pérez Santamaría

Dña. Julia Rivas García

D. Roberto Atienza Minguez

Dña. Rosario Romero Montoya

D. Rubén Torremocha Galán

D. Alberto Estenaga Martínez

D. Davide di Paola

Dña. M^a del Carmen Mateo López de Ocariz

Dña. Ana Esther Ortiz de Urbina

D. Hilario San Segundo Nieto

SECRETARIA

Dña. Valentina Echeverría Mutiloa

En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de julio de dos mil veinticinco se reúnen los miembros de la Corporación expresados al margen, con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, convocada al efecto y con anterioridad y asistidos de la secretaría. Declarado abierto el acto, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en la ORDEN DEL DÍA:

I.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna alegación al Acta de la sesión plenaria extraordinaria de 9 de junio de 2025.

No formulándose ninguna objeción a las mismas, se aprueban por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión



II.- RESOLUCIONES DE ALCALDIA. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de las soluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para su ratificación, y que son las siguientes:

Resolución 442 por la que se acuerda solicitar subvención al Gobierno Vasco ayudas destinadas a la promoción de zonas rurales de la comunidad autónoma del País Vasco (EREIN).

Resolución 443 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A. E. A. R. y Z. R. G. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 444 por la que se resuelve dar de baja de oficio a M. K. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 445 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A. E. M. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 446 por la que se resuelve dar de baja de oficio a I. N. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 447 por la que se resuelve dar de baja de oficio a personas, cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 448 por la que se resuelve dar de baja de oficio a J. A. M. G. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 449 por la que se resuelve dar de baja de oficio a M. M., T. L. y A. D. cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 450 de adjudicación del contrato menor para la actuación de orquesta en verbena popular a celebrar el día 31 de mayo de 2025.

Resolución 451 por la que se requiere a la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca para que proceda a la subsanación de la solicitud de ampliación del horario máximo para la celebración de espectáculos musicales durante las fiestas patronales.



Resolución 452 por la que se concede a los herederos de C. S. N. prórroga para la presentación de la documentación relativa al cuaderno particional, adjudicación y aceptación de herencia por su fallecimiento.

Resolución 453 por la que se requiere a la Junta Administrativa de Nanclares de la Oca para que proceda a la subsanación de la solicitud de ampliación del horario máximo para la celebración de espectáculos musicales durante las fiestas patronales previstas para los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2025.

Resolución 454 por la que se requiere a la mercantil NORDIFUSIÓN, S.L. para que proceda a la subsanación de la solicitud de licencia de actividad presentada.

Resolución 455 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. J. O. A., en nombre de EURO FLEET CARS, S.L. y NORDIFUSIÓN, S.L., contra la Resolución 361/25.

Resolución 456 por la que se estima parcialmente la solicitud de prórroga del plazo de presentación de la documentación requerida mediante la Resolución nº 2025-367 a la empresa Billares SAM, S.A.

Resolución 457 por la que se desestima el requerimiento de indemnización por gastos asumidos por la junta administrativa de Ollábarre/Olabarri por arreglo de roturas y fugas de agua en la red de abastecimiento.

Resolución 458 de adjudicación del contrato menor para reparación de bombas de la sala de depuración de las piscinas del complejo de arrate.

Resolución 459 aprobando la segunda certificación y final de obras de rehabilitación de conjunto monumental Santa Catalina de Badaya.

Resolución 460 por la que se aprueban facturas relativas a obras, servicios y suministros diversos.

Resolución 461 por la que se impone a D. J. M. A. A. la séptima multa coercitiva por un valor de 600 euros.

Resolución 462 por la que se acuerda suscribir convenio de colaboración con la UPV para realizar prácticas académicas externas.

Resolución 463 por la que se autoriza a A. F. D. L. R. D A. compensación horaria por realización de curso de euscaldunización.

Resolución 464 por la que se autoriza a N. G. P. compensación horaria por realización de curso de euscaldunización y autorización curso de verano.

Resolución 465 de adjudicación del contrato menor de obra para reforma de las salas de música del centro cívico de Nanclares de la Oca.



Resolución 466 por la que se adjudica el contrato menor de mantenimiento de la instalación de bombeo y riego en el jardín botánico de Santa Catalina.

Resolución 467 por la que se rectifica el error de cálculo cometido en la hoja de cálculo adjuntada a la resolución nº 2025-422 y se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Resolución 468 por la que se concede a R. B. Z. Licencia Municipal de Obras para insuflar aislamiento de lana de roca en el trasdosado de la sala y habitaciones 1,2 y 3 de la vivienda situada en la calle 8 de marzo de Nanclares de la Oca.

Resolución 469 por la que se deja sin efecto la adjudicación del contrato menor para reparación de bombas de la sala de depuración de las piscinas del complejo de arrate.

Resolución 470 por la que se remite informe urbanístico solicitado por O G. I. en relación a la petición de un informe de situación urbanística y posibilidades edificatorias de las parcelas 43 y 1157 del polígono 1 de Nanclares de la Oca, C/ El Calero, Iruña de Oca.

Resolución 471 por la que requiere a D. S. G. subsanar una serie de documentación relativa a la Licencia Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para vivienda unifamiliar pareada, en la parcela 3-1245, en Villodas, Iruña de Oca.

Resolución 472 por la que se remite informe urbanístico solicitado por F. S. M., en relación a la petición de un informe de situación urbanística y posibilidades edificatorias de la parcela 1089 del polígono 1 de Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 473 por la que requiere a MAQUINARIA AURTENETXE, S.L. subsanar una serie de documentación relativa a la solicitud de concesión de licencia de actividad de astillado de madera en la parcela 1-146 del municipio de Iruña de Oca.

Resolución 474 por la que requiere a I. V. A. subsanar una serie de documentación relativa a la solicitud de concesión de licencia de obras para sustituir la puerta del garaje de su vivienda, situada en la calle el Calero N°5E, de Nanclares de la Oca.

Resolución 475 por la que se acuerda la personación en el recurso contencioso-administrativo nº 22/2025 interpuerto por I. M. B.

Resolución 476 por la que se concede a C. G. de Prado Licencia Municipal de Obras para la modificación de la fachada de una habitación de su vivienda del inmueble situado en C/Lapurdi, N°2, de Iruña de Oca.

Resolución 477 por la que se efectúa la asignación económica a grupos políticos.

Resolución 478 por la que se efectúa prórroga del nombramiento de funcionaria interina de este ayuntamiento por acumulación de tareas en los servicios generales del ayuntamiento.



Resolución 479 por la que se estima la solicitud de ingresos indebidos formulada por M. K. H. correspondiente al tercer trimestre del curso de matronatación de M. K.

Resolución 480 por la que se otorga a I. G. A. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener condición de familia numerosa para el ejercicio 2025.

Resolución 481 por la que se aprueba la no sujeción del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la disolución de comunidad en relación a la vivienda con referencias catastrales 260110120000010001BZ, 260110120000010002DZ y 260110120000020001BO, situada en Avda. Langraiz, Nº 5, en Nanclares de la Oca, Iruña de Oca.

Resolución 482 por la que se rectifica la resolución nº 2025-359 en virtud de la cual se concede a J. P. P. legalización de las obras interiores y Licencia Municipal de Obras de segregación de vivienda en la parcela catastral 942 del polígono 3, calle Santa catalina nº6 de Trespuentes, Iruña de Oca.

Resolución 483 por la que se incoa expediente de responsabilidad patrimonial (1/25).

Resolución 484 alcaldía por la que se resuelve dar de baja por caducidad a D. A. A. M.

Resolución 485 alcaldía por la que se resuelve dar de baja por caducidad a D. R. B.

Resolución 486 alcaldía por la que se resuelve dar de baja por caducidad a Dª A J. O.

Resolución 487 por la que se rectifica la resolución nº 2025-359 en virtud de la cual se concede a J. P. P. legalización de las obras interiores y Licencia Municipal de Obras de segregación de vivienda en la parcela catastral 942 del polígono 3, calle Santa catalina nº6 de Trespuentes, Iruña de Oca.

Resolución 488 por la que se acuerda compensar el importe de recaudación pendiente de abonar por la mercantil Fitness Proyet center s.l. con las facturas del servicio del mes de mayo.

Resolución 489 por la que se otorga a J. D. M. y a M. N. M. D. D. O. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener condición de familia numerosa para el ejercicio 2025.

Resolución 490 por la que se otorga a O. A. G. D. A. y a J. I. A. bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por tener etiqueta de eficiencia energética para el ejercicio 2025.

Resolución 491 por la que se rectifica la resolución de alcaldía 477/2025 de asignación económica a los grupo políticos.

Resolución 492 por la que se aprueba la liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por la transmisión de la finca urbana con las referencias catastrales 260210390000010001HV y 260210390000010002JV, situada en la C/San Estéban, nº 2, 1ºB en Ollavarre.



Resolución 493 por la que se incoa expediente de enajenación de bien patrimonial propiedad de este ayuntamiento mediante subasta.

Resolución 494 por la que se acuerda declarar desierto el expediente de contratación para explotación del kiosko sito en las piscinas de verano del complejo deportivo de Arrate.

Resolución 495 por la que se requiere a Fitness Proyect Center S.L, el abono de la recaudación efectuada en los meses de abril, mayo y junio.

Resolución 496 por la que se incoa a EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A. procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

Resolución 497 por la que se resuelve dar de baja de oficio a L. E. M. P., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 498 por la que se resuelve dar de baja de oficio a A. E. O., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 499 por la que se resuelve dar de baja de oficio a O. H. M. H., cuya/s inscripción/es padronal/es no coincide/n con su/s domicilio/s de residencia habitual.

Resolución 500 por la que se concede a G. A. G. G. Licencia Municipal de Obras para retejar la cubierta del edificio ubicado en calle La Razuela, Nº3A, de Nanclares de la Oca.

Resolución 501 por la que se adjudica a la UTE AZUR MOLINO el contrato de servicios para la redacción de proyecto y dirección de obras de rehabilitación del edificio del antiguo molino de Nanclares de la Oca.

Resolución 502 de adjudicación del contrato menor de servicio de asistencia técnica para la elaboración del programa de actuación urbanizadora del ámbito AOP-N4 el calero del Pgou.

Resolución 503 por la que se corrige el error contenido en la resolución nº 2025-476 y se concede a C. G. d. P. Licencia Municipal de Obras para la modificación de la fachada de una habitación de su vivienda del inmueble situado en C/Lapurdi, Nº2, de Iruña de Oca.

Resolución 504 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje nº 18 del sector sau-n3 de Nanclares de la Oca.

Resolución 505 por la que se concede a S. Esnaola S. licencia municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras para la instalación de caseta recreativa en la parcela 716 del polígono 2 de Ollávarre, Iruña de Oca; conforme al Proyecto de Ejecución firmado por Sonia Herrero, arquitecta, visado por el COAVN con fecha 9 de mayo de 2025.



Resolución 506 por la que se concede a M. d. C. F. O. Licencia Municipal de 1^a ocupación de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 3-1238, en Villodas, Iruña de Oca.

Resolución 507 por la que se accede a la solicitud formulada por justo A. R. d. A de acogerse al plan de ordenación de recursos humanos para la mejora de la prestación de servicios. relevo generacional y transferencia de conocimiento del personal al servicio del ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 508 por la que se accede a la solicitud formulada por V. E. M. de acogerse al plan de ordenación de recursos humanos para la mejora de la prestación de servicios. relevo generacional y transferencia de conocimiento del personal al servicio del ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 509 por la que se resuelve de mutuo acuerdo el contrato de servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de la página web del ayuntamiento de Iruña de Oca y otros elementos de información municipal.

Resolución 510 por la que se procede a la designación de 3^a teniente de alcalde.

Resolución 511 por la que se acuerda la prórroga anual del contrato de arrendamiento de la plaza de garaje nº 14 del sector sau-n4 de Nanclares de la Oca.

Resolución 512 por la que se concede a Dña. M. C. M. tarjeta de estacionamiento.

Resolución 513 por la que se acuerdan delegaciones genéricas de determinadas atribuciones del alcalde-presidente.

Resolución 514 por la que se acuerda suscribir convenio de colaboración con OFYBE para articular la aportación de la Fundación Vital al proyecto de inserción social y laboral de personas en riesgo de vulnerabilidad mediante la gestión del jardín botánico de Santa Catalina 2025.

Resolución 515 por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de impartición de actividades culturales y deportivas en el municipio de Iruña de Oca.

Resolución 516 por la que se aprueba el expediente de contratación de servicios de soporte y mantenimiento informático del ayuntamiento de Iruña de Oca.

Resolución 517 Anulada

Resolución 518 por la que se concede a I. V. A. Licencia Municipal de Obras para sustituir la puerta del garaje de su vivienda, situada en la calle el Calero N°5E, de Nanclares de la Oca.

Resolución 519 por la que se concede a I. O. S. M. Licencia Municipal de Obras para instalar placas solares fotovoltaicas en la cubierta de la vivienda ubicada en la calle 1 de Mayo N°9 A, de Nanclares de la Oca.



Resolución 520 de adjudicación del contrato menor del servicio de asistencia técnica para la gestión, mantenimiento, actualización y seguimiento de la página web del ayuntamiento de Iruña de Oca y la pantalla exterior y tótems de información municipal.

Resolución 521 de adjudicación del contrato menor de servicio de gestión y mantenimiento de la página web del Jardín Botánico de Santa Catalina.

Resolución 522 de adjudicación del contrato menor de servicio de guía para personas con movilidad reducida en actividades Jardín Botánico.

Resolución 523 por la que se acuerda solicitar subvención al Instituto Foral de la Juventud para el desarrollo de actividades.

III.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA ADHESION CENTRAL DE CONTRATACION PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS. -

Visto que mediante Norma Foral 1/2015 de 14 de enero y Decreto Foral 12/2014 del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos del Territorio Histórico de Álava que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

Resultando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2022 aprobó la adhesión al sistema de adquisición centralizado materializado en la Central de Contratación Foral de Álava mediante la suscripción del Convenio de Adhesión.

Resultando que la Central de Contratación comunica que va a proceder a la licitación de contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de gas natural canalizado al finalizar el contrato actual con fecha 31/12/2025.

Considerando que es necesario disponer de tiempo para la preparación de los pliegos de licitación del nuevo contrato de suministro de gas natural canalizado.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha manifestado su aceptación a la adhesión al contrato.

Considerando lo previsto en los artículos 21.1 y) y 68.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:



Unico.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 531/2025 en virtud del cual se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la licitación a convocar por la Central de Contratación de Álava del contrato de suministro de gas natural canalizado.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Central Foral de Contratación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y gestiones que resulten necesarias en el citado expediente.

IV.- RATIFICACION DECRETO DE ALCALDIA ADHESION CENTRAL DE CONTRATACION PARA CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA. -

Visto que mediante Norma Foral 1/2015 de 14 de enero y Decreto Foral 12/2014 del Consejo de Diputados de 11 de marzo, se reguló la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del sector público foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos del Territorio Histórico de Álava que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

Resultando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 12 de enero de 2022 aprobó la adhesión al sistema de adquisición centralizado materializado en la Central de Contratación Foral de Alava mediante la suscripción del Convenio de Adhesión.

Resultando que la Central de Contratación comunica que va a proceder a la licitación de contratación, mediante acuerdo marco, del suministro de gas natural canalizado al finalizar el contrato actual con fecha 31/12/2025.

Considerando que es necesario disponer de tiempo para la preparación de los pliegos de licitación del nuevo contrato de suministro de gas natural canalizado.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha manifestado su aceptación a la adhesión al contrato.

Considerando lo previsto en los artículos 21.1 y) y 68.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y preceptos concordantes,

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Unico.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 532/2025 en virtud del cual se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión de este Ayuntamiento a la licitación a convocar por la Central de Contratación de Álava del contrato de suministro de energía eléctrica.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Central Foral de Contratación.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma y gestiones que resulten necesarias en el citado expediente.



V.- APROBACION DESIGNACION REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA ENTIDAD DE CONSERVACION DEL SECTOR 2.- POLIGONO INDUSTRIAL DE SUBILLABIDE. -

Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 277/24 de fecha 26 de febrero de 2024 se aprobó definitivamente la constitución de la Entidad de Conservación del Sector 2 del Polígono Industrial de San José de los Llanos.

El Sr. Alcalde-Presidente expone proponer por parte del equipo gobierno, en mi persona, en Miguel Ángel Montes, como designación en la entidad de conservación, como representante del Ayuntamiento, si no hubiera ninguna otra propuesta.

Concejal Sr. Torremocha: desde nuestro grupo, ya que es el alcalde al que se le presenta como designar y es la persona que en este Ayuntamiento tiene dedicación exclusiva, votaríamos a favor de que de que sea designado el alcalde

Resultando que se publicó anuncio definitivo en el Botha nº 57 de 22 de mayo de 2024

Resultando que resulta necesario designar un representante municipal al ser el Ayuntamiento propietario de fincas en el Sector 2 del Polígono Industrial de San José de los Llanos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Designar a Miguel Angel Montes Sanchez representante municipal en la Entidad de Conservación del Sector 2 del Polígono Industrial de San José de los Llanos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Alava Agencia de Desarrollo.

VI.- APROBACION ELECCION DIA DE FESTIVIDAD LOCAL DEL MUNICIPIO. -

Sr. Alcalde-Presidente expone: por parte del equipo gobierno se verificó que el Ayuntamiento Iruña de Oca, que fue la unión de los Ayuntamientos de Nanclares y de Iruña, que estamos hablando de Montevite, Ollavarre, Nanclares de la Oca con Villodas y Trespuentes, que se creó hace hoy 49 años; tenemos un municipio de 49 años y se publicó la resolución, si no me equivoco, el 2 de julio. Se aprobó la resolución y se publicó en el Botha el 30 de julio. Por parte del equipo de gobierno lo que se quiere proponer es ese día como festividad del municipio de Iruña de Oca, sin interferir en los demás días de fiesta de las cinco localidades del municipio.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: como dije en la junta de portavoces y en la comisión informativa no comparto la decisión de cambiar el día municipal. Hace 50 años lleva siendo el 16



de agosto, fiesta local municipal y creo que así debe seguir siendo. Comparto que la efeméride del 2 de julio con el 50 aniversario el año que viene se celebre, homenajeando a los distintos alcaldes con puertas abiertas en el ayuntamiento o de cualquier otra manera que se pueda festejar este 50 aniversario. Pero no comparto que se cambie esta fecha a fiesta local municipal. Y sigo pensando que debe seguir siendo el 16 de agosto, como me imagino que hace 50 años esos que fusionaron los ayuntamientos lo decidieron.

Concejal Sr. Torremocha: nosotros desde el Partido Nacionalista Vasco, en este sentido, creemos que, si el pleno quiere llevar una modificación de la festividad municipal, deberíamos basarnos en una consulta ciudadana; venir aquí al pleno a modificar el día 16 de agosto dando la casualidad de que este año cae fiestas de Nanclares 14, 15 que sería viernes que coincidiría con festivo, 16 que sería festivo, que coincide con sábado, y el domingo, que tendrían tres días festivos. Si modificamos esta festividad, por poner el ejemplo del Eroski, las personas que trabajan en Eroski no les contaría la festividad del sábado, con lo cual tendrían que trabajar el sábado y sin embargo este año pues no tendrían que trabajar. Y además de eso nosotros entendemos que un cambio de festividad local puede ser decidido en este caso, no tanto por el pleno, que sería una ratificación, sino que pudiéramos hacer una consulta, un proceso participativo y votaríamos lo que salga en ese proceso participativo.

También creemos que puede ser simbólico la fusión entre dos ayuntamientos, en su día, el Ayuntamiento de Iruña y el Ayuntamiento de Nanclares, y podría ser un día de en el que tener actividades, en el que igual incluso podríamos hacer un pleno de política municipal general y que podríamos aprovechar ese día más que sea un festivo local, para que sea un día emblemático en el que podamos tener, como ha podido comentar la representante del Partido Popular, una jornada de puertas abiertas municipal u otra serie de festividades y de actividades que puedan, digamos, dar valor a ese día. Pero lo que es la modificación del festivo, creemos que debería de pasar por esa consulta, que tampoco creo que lleve tanto tiempo hacer esa consulta. De aquí al año que viene tenemos tiempo suficiente y bueno, nuestra propuesta sería esa, dejar sujeto esto a hacer una pequeña consulta y valorar las ideas que nazcan de esta propuesta.

Concejal Sr. Di Paola: desde nuestro grupo expresamos apoyo a la propuesta de PSOE para establecer la festividad el día 2 de julio como conmemoración de la unificación de los antiguos ayuntamientos de Iruña y de Nanclares de la Oca que han dado origen al actual municipio de Iruña de Oca. Creemos que es una propuesta acertada y oportuna. Hasta ahora la festividad municipal ha coincidido tradicionalmente con San Roque, que es el día grande de Langraiz y aunque esta costumbre se ha mantenido durante décadas consideramos que no refleja de forma equitativa la identidad colectiva del conjunto de municipio.



Iruña de Oca está formada por cinco pueblos y entendemos que una festividad municipal debe nacer con vocación integradora, con voluntad de generar un mayor sentimiento de comunidad. Nosotros siempre hemos incidido en este aspecto, la falta de sentimiento de comunidad que hay en este municipio y de pertenencia común. El 2 de julio es una fecha simbólica y para nosotros significativa como día local que contribuiría a reforzar la cohesión entre los diferentes núcleos, respetando la historia de cada uno, pero mirando al futuro con una visión compartida. Aquí no se trata de borrar tradiciones, sino de sumar, de construir un relato común en el que todas y todos nos sintamos reconocidos. Creemos que es una oportunidad para avanzar en esta dirección con responsabilidad, con altura de miras y por lo cual votaremos a favor de la propuesta.

Concejal Sr. Mikel Perez: evidentemente a nuestro grupo le parece que la constitución de nuestro Ayuntamiento, el Ayuntamiento de Iruña de Oca, es un motivo excelente para que ese día en el que se recuerda ese momento sea fiesta en todo el municipio. No recuerdo sí se hizo una consulta popular cuando se decidió que fuese la fiesta del municipio en agosto, pero tampoco creo que fuera así en ese momento y la facultad de establecer los festivos en el municipio o en los gobiernos, en los países, al final es una decisión de las instituciones que gobiernan los países, las comunidades o los municipios.

Considero que el 2 de julio sea festividad en Iruña de Oca no interfiere ni entorpece ni molesta las fiestas de cada uno de los pueblos que componen desde entonces nuestro municipio, por lo que nos reafirmamos en el voto a favor de esta propuesta y para crear esta nueva festividad que como decía el portavoz de Eh Bildu queremos que sea un elemento de unión de todo el municipio de aquí en adelante.

Sr. Alcalde-Presidente: recordar que la festividad se iniciaría en el 2027. Todavía en el 2026, porque ya está publicado en el Boletín Oficial del País Vasco sería el día de Langraiz. Y luego con el tema de la participación ciudadana me parece bien que se consulte a la ciudadanía las cosas, pero tenemos que tener en cuenta que tenemos cinco localidades donde el 80% de la población está en Nanclares de la Oca y entendería que saldría en Nanclares fijo sí o sí porque el 80% de la población está en Nanclares,

Concejal Sr. Torremocha: nosotros desde nuestro grupo seguimos pensando lo mismo, que si lo que hoy se va a llevar a votar es cambiar la festividad sin hacer esa consulta ciudadana, pues vamos a votar en contra. Y sobre el tema de los votos, de que el 80% esté en Nanclares o esté en Trespuentes, existe el voto ponderado, que se hace en otras ocasiones. O sea, que eso no alteraría el resultado de la votación. Para eso existe el voto ponderado, el cálculo es sencillo y puede ser automático, o sea, que no interferiría en este caso en el resultado. Pero bueno, sí que es cierto que



tengo la sensación de que la bancada de enfrente tiene ya el discurso preparado y bueno, es lo que lo que hemos escuchado ahora mismo, así que nosotros votaremos en contra siempre y cuando no se lleve esta consulta a la ciudadanía.

Concejal Sr. Mikel Perez: por precisar, es que este comentario se viene repitiendo en diferentes votaciones. Da la impresión de que cuando una propuesta tiene más votos o puede salir aprobada por mayoría, viene a ser como un como algo extraño objeto de algún tipo de crítica o de lamento. Efectivamente, cuando hay propuestas que tienen más votos, efectivamente se aprueban y esa mayoría está legitimada para aprobar aquellas cuestiones que considere que son adecuadas. Decir el tener mayoría de votos no es la primera vez que se hace ese chascarrillo, ese tipo de comentario con algo de sorna. Es decir, efectivamente, si hay propuestas que tienen más votos, legítimamente saldrán aprobadas y las que no, pues no.

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando que la administración local es competente para determinar los días de fiestas locales.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (6) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, (PSOE), Davide di Paola y M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (5) Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

Abstención: (0)

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Único.- Aprobar como festividad local del municipio de Iruña de Oca el día 2 de julio.



VII.- APROBACION SOLICITUD SUBVENCION PLAN FORAL OBRAS Y SERVICIOS 2026-2027

Visto el Decreto Foral 17/2025 de 27 de mayo, del Consejo de Gobierno Foral por el que se aprueba la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales del Territorio Histórico de Alava para el período 2026-2027 por el Plan Foral de Obras y Servicios.

Sr. Alcalde expone: en su día se solicitó a una empresa energética un estudio sobre climatización y ACS en el complejo de arrate ya que la instalación tiene muchos años y habría que adaptarlo a las nuevas tecnologías y un poco mirando por la ecología.

Concejal Sr. Torremocha: el plan foral nos permite a los municipios de más de 500 habitantes dos solicitudes y pregunta si se va a plantear alguna otra o es una única solicitud.

Sr. Alcalde: la propuesta es muy amplia, de un coste elevado, se ha consultado y nos podrían subvencionar hasta un 50% y por parte del equipo de gobierno tenemos la experiencia de que cuando solicitas dos de diferente cuantía intentan encajar el porcentaje más alto siempre en la más pequeña.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina. quisiera saber cómo va a encajar presupuestariamente.

Sr. Alcalde: a partir de septiembre cuando nos sentemos todos a negociar los presupuestos hablaremos del tema. Primero hay que ver que encaje, darte la autorización y el año que viene buscar este dinero para hacerlo en dos años o en uno.

Concejal Sr. Di Paola: nosotros hemos valorado la propuesta del equipo de gobierno y evidentemente consideramos que la inversión en arrate es necesaria, evidentemente; es necesaria, considerando además que es una infraestructura que utiliza un número de vecinos muy amplio, muchísima gente y que a los prácticamente 19, 20 años está dando problemas, por lo cual es una obra que hay que hacer sí o sí. Cuando se hable de los presupuestos habrá que considerarlo. En este momento, evidentemente tenemos más necesidades, es la obra más problemática, más cara y a nuestro juicio necesaria. Por lo cual vamos a apoyar este esta propuesta.

Concejal Sr. Torremocha: nosotros en cuanto a votación votaremos a favor de la propuesta porque es una obra que se tiene que hacer. Simplemente lo que queríamos saber era si el equipo de gobierno había contemplado alguna otra actuación, porque teniendo en cuenta que estas son financiaciones bianuales y que se pueden compaginar con Erein igual había posibilidad de haber encajado otra infraestructura que pudiéramos incorporar porque al final va del 26 al 27 y bueno,



vamos a tener dos ejercicios para poder ejecutar. En este caso hubiesen sido dos obras, pero bueno, en cualquier caso, si la única propuesta es esta, votaríamos a favor.

Resultando que la Comisión Municipal en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha dictaminado el expediente

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (9) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, (PSOE), Roberto Atienza Minguez, Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Davide di Paola y M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (0)

Abstención: (2) Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Primero.- Solicitar, para su inclusión en el Programa 2026-2027 del Plan Foral de Obras y Servicios la obra que a continuación se señala:

Descarbonización de la instalación de climatización para las piscinas de Nanclares de la Oca con un presupuesto de ejecución material de 705.652,01 €

Segundo.- Que la Entidad Local solicitante se hace responsable de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en su caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra o servicio solicitado y de todas las condiciones previstas para su condición en la normativa reguladora.

Tercero.- Que la Entidad Local no se encuentra concernida por ninguno de los motivos de exclusión recogidos en el artículo 8 de la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril, reguladora del Plan Foral de Obras y Servicios.

Cuarto.- Que la información relativa a la obra es la siguiente: las citadas obras afectan a los cinco pueblos del municipio.



VIII.- APROBACION, SI PROCEDE, RESOLUCION EXPEDIENTE IMPOSICION DE PENALIDADES. -

Visto.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2022 se adjudicó a la empresa LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U el contrato para la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.

Visto.- Que con fecha 11 de julio de 2022 se procedió a la firma del correspondiente contrato administrativo, del que además forman parte los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, así como la oferta presentada por LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U

Visto.- Que el precio del contrato asciende a la cantidad de 344.398,16 € más 72.323,61 € de IVA, lo que hace un total de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (416.721,77 €) por un plazo de duración de dos años.

Visto.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2023 se aprueba la modificación del contrato para incluir el servicio de limpieza de las instalaciones deportivas del Complejo de Arrate incrustándose el precio del contrato en SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (73.695,36 €), más IVA.

Visto.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 8 de junio de 2023 se acuerda la prórroga del contrato.

Resultando.- Que por acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal en sesión válidamente celebrada con fecha 14 de abril de 2025 se dispuso incoar expediente de imposición de penalidades frente a la mercantil LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U., proponiendo la imposición de penalidad por importe de 12.542,80 €.

Considerando.- Que en el plazo otorgado a la mercantil LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U. para formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento Jurídico, y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, don César Arranz Pérez, actuando en nombre y representación de dicha mercantil ha presentado escrito de alegaciones con fecha 13 de mayo de 2025 por el que solicita el archivo del expediente, dejando sin efecto la penalidad propuesta o, subsidiariamente, se revisen los hechos y supuestos incumplimientos imputados para eliminar los que no sean correctos o estén prescritos, detallar los que se mantengan y, en todo caso, se modifique a la baja la cuantificación de la penalidad que se pretenda imponer, en aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos



y la normativa y en respeto al principio de proporcionalidad, y ello en base a los argumentos siguientes:

- A) Ausencia de determinación o descripción precisa de los incumplimientos que se imputan a la contratista, y concretamente respecto a los “Partes de Incidencia” numerados como 2, 3 y 4, que no detallan las zonas concretas o la naturaleza de incidencia y ni siquiera se facilitan los partes ni las fotografías que se mencionan.
- B) Posible prescripción de los supuestos incumplimientos; al menos tres de las supuestas incidencias (las descritas en los apartados a), b) y c) de la página 2, están datadas hace más de seis meses (24 de junio, 27 de julio y 14 de octubre de 2024, respectivamente), lo cual podría suponer la prescripción del plazo para iniciar un procedimiento de imposición de penalidades basado en tales supuestos incumplimientos.
- C) Imprecisión y falta de concordancia con la realidad de los supuestos incumplimientos.
- D) Vulneración del principio de proporcionalidad en la cuantía de la penalidad, permitiéndose un máximo de hasta el 3% del precio del contrato, sin mínimo, siendo que la cantidad de 12.532,80€ alcanza dicho máximo.

Considerando.- Que el Pliego de Condiciones Técnicas regula en su cláusula tercera, la forma de prestación del servicio:

- *El servicio a prestar por el adjudicatario alcanza a la realización de todos los trabajos necesarios para conseguir un estado de limpieza, en el más amplio sentido de la palabra, debiendo contar para ello con el personal idóneo en número y competencia profesional, a su cargo a todos los efectos, así como los equipos de herramientas, maquinarias, útiles de limpieza y productos para la misma, de eficacia contratada y que atenderá debidamente en tiempo y forma.*
- *El servicio debe quedar totalmente garantizado siempre después de la utilización de cualquier sala o dependencia de cualquiera de los edificios, cualquiera que fuera la actividad desarrollada y sin que ello suponga incremento alguno del precio del contrato.*
- *El adjudicatario se compromete a realizar los trabajos encargados por el Ayuntamiento, cubriendo el absentismo en el mismo día en que se produzca, sin que la limpieza pueda quedar sin realizar conforme a lo contratado, por esta causa u otra similar. En caso contrario se considerará incumplimiento contractual. Deberá notificar esta incidencia al Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas indicando el personal ausente y el personal que le sustituye.*



- *El adjudicatario presentará, junto con la factura mensual los boletines de cotización a la Seguridad Social donde conste la relación de trabajadores y su cotización a las mismas, señalando los trabajadores adscritos al servicio de limpieza de este pliego.*
- *La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente una PARTE MENSUAL especificando el número de horas de efectiva prestación del servicio en cada uno de los edificios, así como del personal asignado a cada uno de ellos. Dicho parte deberá estar firmado por la empresa y el personal. Asimismo, entregará una informe memoria del mes vencido, donde se recojan, en su caso, las incidencias producidas. Dicho informe deberá estar firmado por el interlocutor del Ayuntamiento, dando el visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista.*
- *La empresa adjudicataria dispondrá de una persona para supervisar el rendimiento de su personal y el buen resultado del servicio que se presta. Esta persona será el interlocutor directo de la empresa con el Ayuntamiento de Iruña de Oca para resolver los problemas cotidianos que plante la prestación del servicio.*

Considerando.- Que por lo que respecta a la alegación relativa a la presunta ausencia de determinación o descripción precisa de los incumplimientos que se imputan a la contratista, y concretamente respecto a los "Partes de Incidencia" numerados como 2, 3 y 4, que no detallan las zonas concretas o la naturaleza de incidencia y ni siquiera se facilitan los partes ni las fotografías que se mencionan, en primer lugar la contratista ha tenido en todo momento la opción de ejercitar su derecho de acceso al expediente en base a lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la propia Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cosa que no ha hecho.

En cualquier caso, el acuerdo plenario por el que se incoó el presente expediente de imposición de penalidades tiene en el primer "resultando" del contenido de la resolución suficiente detalle respecto a los incumplimientos (fechas, actuaciones concretas no ejecutadas, comunicaciones entre el Ayuntamiento y la contratista, etc.) como para que la contratista pueda defender sus intereses debidamente, y, es más, así lo ha hecho en su escrito de alegaciones sin requerir acceso al expediente.

Respecto a la manifestación que hace la contratista respecto al Parte n.º 2, según el cual entiende la misma que "*se reconoce que no se trata de una inspección directa de los servicios técnicos, sino de información recibida de la Alguacila Municipal*", el puesto de Alguacila Municipal ostenta la condición de autoridad y las actas y manifestaciones que la misma recoge dan fe de la situación en la que se encontraba el espacio en el momento en el que ella acudió, y ello por aplicación del artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "*Los documentos formalizados por los funcionarios a*



los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.

Respecto al Parte n.º 3, se manifiesta por la contratista que “*se habla de la supuesta necesidad de una limpieza complementaria a instancia del Consorcio, realizada el día 28 de enero de 2025, a las 14:00 h., sin detallar en qué consistió, por qué se hizo necesaria, ni dónde se llevó a cabo. Ha de tenerse en cuenta que existen muchas circunstancias que pudieran aconsejar una limpieza complementaria en un momento puntual, sin que ello suponga incumplimiento de IMPACTO SLU en la prestación de los servicios y en la puesta a disposición del servicio del personal y material adecuado para ello.*”. A este respecto constan en el expediente, incluso recogido en video, el estado en el que la contratista dejó las instalaciones municipales y la objetiva y absoluta necesidad de recurrir a medios externos, como es el Consorcio de Servicios, para en primer lugar ejecutar tareas que debiera de haber asumido la contratista y en segundo lugar mitigar los errores que la misma cometió y que obligó a llevar a cabo actuaciones extraordinarias, con un costo adicional para Ayuntamiento.

Por lo que respecta al Parte n.º 9, manifiesta la contratista que “*tampoco trae causa de algún tipo de inspección concreta, sino de “quejas de los usuarios” que ni se documentan, ni necesariamente tienen que ser acertadas o ciertas, además de mencionarse la contratación de un servicio externo complementario, lo que tampoco se acredita, sin detalle alguno del alcance de las supuestas deficiencias*”. Las quejas de los usuarios fueron -y son- posteriormente comprobadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento, y se denunció que las duchas del campo de fútbol no estaban en condiciones de haber sido utilizadas por estar sin limpiar, lo que se contrastó y quedó recogido en fotografías correspondientes a la semana del 1 al 4 de abril, debiendo solicitarse presupuesto a empresa externa para limpieza puntual de la instalación, lo que implicó un costo de 845,79 euros.

En consecuencia, se ha de desestimar el argumento.

Considerando.- Que por lo que respecta a la alegación relativa a la posible prescripción de los supuestos incumplimientos; al menos tres de las supuestas incidencias (las descritas en los apartados a), b) y c) de la página 2, están datadas hace más de seis meses (24 de junio, 27 de julio y 14 de octubre de 2024, respectivamente), lo cual podría suponer la prescripción del plazo para iniciar un procedimiento de imposición de penalidades basado en tales supuestos incumplimientos, debe hacerse mención en primer lugar a que la alegación plantea como base la aplicación de normativa de carácter sancionador, cuando la jurisprudencia y la doctrina han puesto de manifiesto de manera reiterada que los expedientes de imposición de penalidades no pueden ser calificados como expedientes sancionadores.



Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, y desde antiguo, por ejemplo en sentencias de 26 de diciembre de 1991, de 6 de marzo de 1997, de 18 de mayo de 2005, de 1 de octubre de 2011, entre otras, que en el ámbito de la contratación pública las penalidades por demora o por mala ejecución de las prestaciones desempeñan una función coercitiva de estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir, en nuestro caso la buena ejecución de las tareas de limpieza que el Ayuntamiento de Iruña de oca ha contratado. Son estipulaciones de carácter accesorio que en base a lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a los pliegos que rigieron la licitación, y en aras a la garantía del contrato, conducen a que el contratista venga obligado, no solo al pago de una cantidad de dinero determinada calculada en base a la modulación del grado de insolvencia, sino incluso a la extinción contractual en los casos agravados.

Si bien se habla de penalidades, estas cláusulas no tienen carácter sancionador, sino que, como dice el Tribunal Supremo en sentencia de 1 de octubre de 2011, las penalidades son medidas económicas que operan como incentivo para el cumplimiento puntual de los contratos administrativos y que funcionan como alternativa a la resolución del contrato.

Y con respecto a la prescripción aducida, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Valencia, a modo de ejemplo, tiene establecido que los plazos de caducidad no operan en los expedientes de penalidades, y cabe ejercer esa potestad sin límite alguno vinculado al espacio que ha de mediar entre el momento en que se inicia el expediente y la conclusión del mismo, y lo mismo aplica para la prescripción, siempre que se haga dentro del plazo de ejecución del contrato dada la especial naturaleza de las penalidades como instrumento para reconducir la situación de ejecución del contrato.

Considerando.- Que por lo que respecta a la alegación relativa a la imprecisión y falta de concordancia con la realidad de los supuestos incumplimientos, la contratista solamente opone alegaciones a cuestiones muy concretas sobre las que se le han impuesto las penalidades, y no al grueso de las mismas.

Se aduce por la contratista respecto al incumplimiento del día 27 de enero de 2025 que la limpieza se llevó a cabo por la trabajadora conocida como "Dori", aunque no en horario de mañana sino de tarde, y a fin de acreditarlo se aporta pantallazo de conversación de WhatsApp. Una comunicación por WhatsApp entre personal de la contratista no es argumento suficiente para desacreditar lo recogido en un parte (el n.º 1), que por otra parte incluye otros incumplimientos de la contratista que no se rebaten por ésta.

A ese respecto, constan debidamente recogidas en el expediente las pruebas que acreditan que el Ayuntamiento, no solo comprobó que la tarea no se había hecho en debida forma -acreditado



mediante fotografías-, sino que hubo de recurrir a sus propios medios para subsanar la deficiente actuación de la contratista.

Aduce igualmente con respecto al escrito de fecha 29 de enero 2025 sobre la inexistencia de registro de los trabajos realizados (no figuraba hoja de registro de limpieza diaria en la instalación) y la remisión al Ayuntamiento de forma mensual, entiende la contratista que la cuestión se ha solventado "*volviendo a disponer de una hoja de firmas en papel, como la que se dispuso hasta junio de 2024, y que fue sustituida por un sistema de fichaje digital a través del teléfono móvil*" pero esos registros no se han hecho llegar debidamente al Ayuntamiento, como está estipulado en el pliego de condiciones, lo cual supone un incumplimiento en la prestación pactada.

La contratista debe presentar mensualmente un parte que especifique el número de horas de efectiva prestación del servicio en cada uno de los edificios, así como del personal asignado a cada uno de ellos, debiendo dicho parte estar firmado por la empresa y el personal. Asimismo, la contratista debe entregar una informe memoria del mes vencido, donde se recojan, en su caso, las incidencias producidas en dicho periodo, que debe estar firmado por el interlocutor del Ayuntamiento, dando el visto bueno al cumplimiento de las obligaciones del contratista. La contratista ha venido incumpliendo sistemáticamente estos aspectos.

Respecto a la incidencia de 30 de enero de 2025, manifiesta la contratista que "*tampoco existe incidencia alguna, por cuanto el servicio se realizó íntegramente por la trabajadora D.^a Steluta Estefanescu, durante siete horas en horario de mañana (de 6:00 a 13:00) conforme ha quedado registrado.*". Se trata de una afirmación sin ninguna base, cuando el Ayuntamiento dispone en el expediente de pruebas fotográficas que acreditan precisamente lo contrario.

Considerando.- Que por lo que respecta a la alegación sobre la presunta vulneración del principio de proporcionalidad en la cuantía de la penalidad, permitiéndose un máximo de hasta el 3% del precio del contrato, sin mínimo, siendo que la cantidad de 12.532,80€ alcanza dicho máximo, debe considerarse que el Ayuntamiento ha asumido en 2 ocasiones la limpieza de espacios asignados al servicio de la contratista, con un costo estimado de 1.250 euros para las arcas municipales.

Asimismo, la aplicación del principio de proporcionalidad requiere que el contratista aporte justificación que permita atenuar la cuantía, pero en el presente caso no se demuestra en modo alguno que la contratista pusiese los medios que los pliegos de condiciones y su propia oferta requerían, lo cual supone un incumplimiento de los términos contratados. A ello se suma el hecho de que no se han aportado



Se trata además de instalaciones en las que se ha de observar una mayor diligencia, si cabe, puesto que se encuentran abiertas al uso público (colegio, instalaciones deportivas y centro social, por ejemplo), y en los que LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U. debió de ser diligente.

De conformidad a los pliegos de condiciones, la penalidad a imponer puede consistir en una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia, y debemos reiterarnos en que, a la vista de la amplia relación de deficiencias advertidas, los requerimientos de subsanación de las mismas, los medios que el Ayuntamiento ha tenido que poner fuera del contrato, etcétera, se considera que nos encontramos ante un incumplimiento muy grave y en consecuencia se plantea la imposición de la penalidad en su grado máximo, lo que se traduce en un importe de 12.542,80 €, resultando de aplicar el 3% al precio del contrato (344.398,16 € + 73.695,36 €).

Dicha cantidad es acorde a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público,, que requiere que sean penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.”

Considerando.- Que el apartado 30.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas regula las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y establece:

“Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción”

“El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.”

“El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.”



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiona al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario."

Considerando.- Que en el ejercicio de la potestad del Ayuntamiento inspeccionar en todo momento la forma de prestación de los diferentes trabajos adjudicados en relación con las especificaciones del presente pliego, a lo largo del período 2024-2025 se han trasladado a la empresa contratista diversas comunicaciones (notificación por medio de la sede electrónica, así como vía correo electrónico) avisando de deficiencias en el servicio, y entre otras:

a) Mediante escrito de fecha 24/06/2024 y recibido por la empresa con fecha 24/07/2024 se comunicaba lo siguiente:

Como ya se les ha informado por email se han advertido deficiencias en el servicio de limpieza de los diferentes edificios municipales.

- *Diversos días sin limpiar una planta del colegio público (18,19,20 y 21 de junio).*
- *Sin limpieza el edificio del centro sociocultural (18,19,20 y 21 de junio).*
- *Centro de jubilados.*
- *Complejo deportivo de arrate (22 y 23 de junio).*

b) Mediante escrito de fecha 27/07/2024 y recibido por la empresa con fecha 29/07/2024 se comunicaba lo siguiente:

Como ya se les ha informado en diversas ocasiones, continuamente se vienen produciendo deficiencias en el servicio de limpieza dado que no se cumplen ni los horarios ni la suplencia de personas por lo que hay edificios en los que no se realiza el servicio.

c) Mediante e-mail de fecha 14/10/2024:

El edificio del Ayuntamiento no ha sido limpiado ni el viernes por la tarde, sábado ni lunes por la mañana

d) Mediante escrito de fecha 29/01/2025 y recibido por la empresa con fecha 03/02/25 se comunicaba lo siguiente:



Dado que realiza el servicio de limpieza del Complejo Deportivo de Arrate su empresa tiene la obligación de llevar un REGISTRO de la limpieza que se realiza.

Se ha comprobado que en la instalación no figura la hoja diaria de registros de limpieza

En virtud de la presente se le requiere para que de forma inmediata subsane esta incidencia y proceda a llevar la hoja de REGISTROS para supervisión de la limpieza realizada.

Mensualmente dicha hoja debidamente cumplimentada deberá ser entregada en el Ayuntamiento para su exhibición en su caso, al Departamento de Salud del Gobierno Vasco

e) Mediante e-mail de fecha 24/11/2024 el concejal de deportes traslada quejas sobre la falta de limpieza en el frontón e incluso que algún día no acudieron a limpiar la instalación.

Y se constatan además otros incumplimientos en base a los cuatro partes que le constan a la contratista.

Considerando.- Que en vista de lo expuesto en el contenido del presente acuerdo, en base a lo contemplado en los Partes de incidencias recogidos, se está produciendo una grave deficiencia en el servicio y por parte de la empresa contratista no se están atendiendo los requerimientos y avisos que se están enviando por el Ayuntamiento a la persona de contacto, interlocutor que en estos momentos no ha sido comunicado de forma expresa al Ayuntamiento.

En el presente caso nos encontramos ante incumplimiento de obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso, identificándose como:

- Incumplimiento reiterativo de cláusulas previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- Incumplimiento de su oferta al no aportar o demostrar sistema de fichaje del personal.

Respecto a incumplimiento de obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso, conllevará una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Respecto al incumplimiento de los términos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Considerando.- Que el apartado 30.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas regula las penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y establece:



"Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 22 de este pliego. Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente. Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción."

El incumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación conllevará una penalización del 2% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 3% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario."

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha dictaminado el expediente.

Considerando.- Las competencias del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Iruña de Oca, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como los Pliegos que han regido la licitación,

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (9) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, (PSOE), Roberto Atienza Minguez, Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV), Davide di Paola y M.^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu)

Votos en contra: (2) Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

Abstención: (0)



El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Primero.- Resolver el expediente de imposición de penalidades frente a la mercantil LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U como persona jurídica presuntamente responsable de los hechos e incumplimientos descritos en el cuerpo de la presente resolución, imponiendo a dicha mercantil la multa coercitiva por importe de 12.542,80 €.

Segundo.- Detraer de la próxima factura a abonar a LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO IMPACTO S.L.U. la cantidad impuesta en concepto de penalidad.

IX.- APROBACION, CONVENIO CESION DE USO LOCAL DESTINADO A JUBILADOS. -

Vista la necesidad de la Asociación de Jubilados de Iruña de Oca de disponer de un local para el desarrollo de sus actividades.

Resultando que el Ayuntamiento dispone de una sala sita en el edificio del Centro Socio Cultural de Nanclares de la Oca.

Resultando que el uso del bien cedido deberá destinarse a la realización de actividades que redunde en beneficio de los vecinos.

Resultando que con fecha 2 de noviembre de 2022 se suscribió convenio de colaboración para la cesión del uso del local ubicado en el Centro Socio Cultural de Nanclares de la Oca a la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro, el cual no recoge las modificaciones que se pretenden incorporar.

Sometido el tema a debate se realizan las siguientes intervenciones:

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: advierte de la existencia de error en el convenio dado que figura que queda exceptuada de esta cesión la zona de bar que es objeto de la explotación de forma independiente cuando realmente el convenio a modificar incluye la cesión de uso de esta zona; por otra parte "Respecto al párrafo" sin que pueda exigirse al Ayuntamiento responsabilidad ni indemnización alguna frente a los miembros de la asociación y a los usuarios del mismo por el funcionamiento de la zona de bar, considera que debía eliminarse lo de usuarios, porque al final esto lo va a llevar la asociación, los que están ahí en el bar haciendo uso de la salas y demás, son los asociados.

Concejal Sr. Torremocha: se advierte del mismo error para su corrección y nosotros en cualquier caso votaremos a favor de la cesión. Simplemente recordar que, aunque pongamos una cláusula



en la que no tenemos responsabilidad, sigue siendo una instalación municipal y bueno, desde el Ayuntamiento tenemos que velar porque se cumpla todo lo que requiera esa instalación. Nosotros votaremos a favor porque creemos que es una actividad que da vida al municipio y a las personas usuarias o a los asociados y asociadas de la asociación. En cualquiera de los casos desde el Ayuntamiento tenemos que velar en todas nuestras instalaciones que el funcionamiento sea correcto.

Concejal Sr. Di Paola: hace algunas consideraciones sobre el tema de la cesión de uso, que ha de ser en precario, sobre la duración del convenio y sobre la exigencia de seguro de responsabilidad civil y sobre corrección en la normativa de protección de datos.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento Municipal que regula el uso y cesión de locales (Botha nº 79 de 10/07/2019) y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual, las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha dictaminado favorablemente el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Iruña de Oca y la Asociación de Jubilados de San Roque y San Pedro por el que se regula la cesión gratuita del uso del local ubicado en el Centro Socio Cultural de Nanclares de la Oca para el desarrollo de sus actividades y con arreglo a las siguientes condiciones que se transcriben en extracto:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente convenio la cesión de USO de la sala situada en el Centro Socio Cultural, conocido como Local de Jubilados, a la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro para el desarrollo de sus actividades y para atender las necesidades propias de la Asociación.



El local destinado a las actividades a desarrollar por la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro es propiedad del Ayuntamiento de Iruña de Oca, sin que la cesión del mismo suponga carga o gravamen para la Asociación.

La cesión del local da derecho al uso de las siguientes salas:

- a) Sala de juntas o reuniones: destinada exclusivamente a la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro
- b) Salón lúdico: destinado y a disposición de todas las personas jubiladas, pertenezcan o no a dicha asociación.
- c) Zona de bar

La gestión de la zona de bar será responsabilidad de la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro sin que pueda exigirse al Ayuntamiento responsabilidad ni indemnización alguna frente a los miembros de la asociación , usuarios del mismo por el funcionamiento de la zona de bar.

SEGUNDA. DURACION. La duración del presente convenio será de 4 años, siendo prorrogables por otro período de igual duración, previo acuerdo entre las partes y aprobación expresa por parte del Ayuntamiento.

En todo caso, y por su carácter de precario, el Ayuntamiento podrá extinguir en cualquier momento la cesión, sin indemnización, previo requerimiento al interesado realizado con un mes de antelación.

El presente convenio estará siempre supeditado a las necesidades del Ayuntamiento de Iruña de Oca, de cualquier índole, por lo que, surgida la necesidad, se producirá la resolución del convenio, lo cual será comunicado con un mes de antelación, y sin que la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro tenga derecho a reclamar indemnización o compensación a su favor.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de las actividades que comprende el presente convenio las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento.

A) El ayuntamiento de Iruña de Oca se compromete a:

1. Ceder de forma gratuita el uso del local objeto del presente convenio a la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro para el desarrollo de sus actividades y atención de las necesidades propias de la Asociación: la celebración de reuniones de la Junta Directiva, y otras funciones intrínsecas a su actividad.
2. El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá establecer los horarios de uso del local cedido con objeto de adecuarlos a las necesidades reales de los colectivos o actividades a prestar.
3. El Ayuntamiento de Iruña de Oca queda facultado para realizar las obras de mantenimiento necesarias y de inversión, comprometiéndose a asumir cualquier gasto que las mismas pueda derivarse.
4. El Ayuntamiento de Iruña de Oca asumirá los gastos de mantenimiento ordinario del local objeto de esta cesión (suministro de luz, agua, calefacción, limpieza, etc...)

B) La Asociación de Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro se compromete a:

1. La Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro deberá estar dada de alta tanto en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
2. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que sean aplicables a las instalaciones Municipales cuando la Asociación tenga la cesión de su uso.



3. Utilizar el espacio sólo para aquellas actividades objeto del presente convenio y a mantener la sala en perfectas condiciones, haciéndose cargo de los desperfectos que pudieran derivarse de un uso indebido de la misma.
4. Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, sin causar molestias ni perturbaciones durante su desarrollo.
5. Será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados a sus miembros u usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.
6. La Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro se compromete a que el público en general pueda acceder a la zona de bar ubicada dentro del local en los horarios y condiciones que al efecto indique el Ayuntamiento de Iruña de Oca en la contratación de la explotación de dicho bar.
7. La Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro, única y expresamente podrá ceder en arrendamiento la explotación del bar y estará sujeta a la legalidad vigente, debiendo exigir el cumplimiento de la misma mediante la aportación de los documentos y justificantes de pago de las obligaciones de los arrendatarios del servicio. El Ayuntamiento deberá dar conformidad expresa al arrendamiento del bar y velará por el cumplimiento de las obligaciones del arrendatario del servicio, pudiendo requerir los documentos y justificaciones oportunos, cuando lo estime necesario, siendo obligación de la Asociación de Jubilados San Roque y San Pedro la de suministrar los documentos que le sean exigidos por el Ayuntamiento

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del convenio.

Tercero.- Resolver de muto acuerdo el convenio suscrito con fecha 2 de noviembre de 2022 quedando sin efecto el mismo.

X.- APROBACION ALEGACIONES AL PRIОYECTO PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. -

Visto que con fecha 23 de junio de 2025 el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco somete a nuevo trámite de consulta a las administraciones afectadas e información pública los proyectos y Estudio de Impacto Ambiental modificados presentados por SOLARIA EGUZKI SORKUNTZA S.L. relativos a PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "SOLARIA ZIERBENA SOLAR 2", "SOLARIA ZIERBENA SOLAR 3" Y "ZIERBENA SOLAR 4" e infraestructuras comunes de evacuación compartida en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia.

Resultando que el Servicio Técnico Municipal de Urbanismo emite informe técnico al respecto.

Concejal Sr. Torremocha manifiesta: nuestro grupo cree que Iruña de Oca debería de tener un técnico de medio ambiente en no mucho tiempo o en corto plazo y en cualquiera de los casos votaremos a favor de del informe



Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de abril de 2025 ha dictaminado el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Formular, dentro del plazo establecido, las siguientes alegaciones al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental modificados presentados por SOLARIA EGUZKI SORKUNTZA S.L. relativos a PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS "SOLARIA ZIERBENA SOLAR 2", "SOLARIA ZIERBENA SOLAR 3" Y "ZIERBENA SOLAR 4" e infraestructuras comunes de evacuación compartida en los Territorios Históricos de Álava y Bizkaia., por los posibles efectos significativos del mismo al Municipio de Iruña de Oca:

1º- Se considera excesivo el impacto de una nueva línea aérea de alta tensión de más de 90 km que pretende unir el parque solar proyectado en Ribera Baja (Zierbana Solar 2) con la subestación Luzuero en el Puerto de Bilbao, cruzando su trazado el término municipal de Nanclares de Oca.

Se solicita que se realice un estudio de alternativas para minimizar la necesidad de nuevas conexiones, realizando el volcado de la producción de los huertos solares en los puntos de conexión técnicamente viables más cercanos a los mismos, así como la posibilidad de utilización de redes existentes.

2º- Se solicita que en caso de ser necesarias nuevas redes de conexión que atraviesen el municipio, estas se ejecuten soterradas.

3º- Se solicita a los promotores del proyecto una justificación urbanística del mismo, haciendo referencia a la normativa del PGOU de Iruña de Oca y a las categorías de Suelo No Urbanizable afectadas por el mismo, así como una superposición del trazado de la línea con el plano de categorías de Suelo No Urbanizable del PGOU, de cara a realizar un análisis de su adecuación a la normativa.

4º- Independientemente de que la modificación elimine los huertos solares que se ubicaban en el municipio, se reitera en que es voluntad de la corporación municipal preservar los suelos agrícolas del municipio, por lo que se solicita no se permita la instalación de huertos



fotovoltaicos de gran o mediana escala en este tipo de suelos por considerarse su impacto ambiental excesivo.

Segundo.- Se acompaña copia de del Informe Técnico elaborado al efecto.

XI.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACION RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.-

Vista la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Iruña de Oca consistente en la creación de un puesto de Técnico de Administración General -Grupo A1 así como la extinción del puesto de técnico administrativo -Grupo A2, una vez resulte cubierto el puesto de A1 por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares

Resultando que existe conformidad a esta propuesta de modificación por parte de la representación tras la correspondiente negociación conforme consta en Acta de Mesa de Negociación de fecha

Resultando que consta valoración de este puesto de trabajo, así como descripción de las funciones del mismo.

Resultando que consta informe emitido por la Viceconsejería de Política Lingüística del Gobierno Vasco.

Considerando lo dispuesto en la normativa aplicable:

- a) artículos 22.2 i y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b. Los artículos 126.4, 127 y 129.3 a) del Texto Refundido de Régimen Local.
- c. Los artículos 31 y siguientes y 69 y 74 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d. Los artículos 61 a 64 de Texto refundido del Estatuto de los trabajadores. e. Los artículos 45 y 132 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- f. El Real decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. g. Disposición transitoria 4^a de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023



Considerando que la Comisión Municipal, en reunión celebrada con fecha 7 de julio de 2025 ha dictaminado el expediente.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo :

1.- Creación del siguiente puesto:

Denominación:	Técnico de Administración General
Escala:	Administración General
Subescala:	Técnica
Situación:	Vacante
Grupo A1	Nivel. 24
C.Específico:	26.250 euros.
Perfil lingüístico:	3 – C1-preceptividad 14/07/2025
Titulación:	Título universitario de grado o equivalente
Dedicación :	Completa
Forma de provisión:	Concurso

2.- Declarar a extinguir o amortizar el siguiente puesto de trabajo

Denominación:	Técnico Administrativo
Escala:	Administración General
Subescala:	Técnica
Situación:	Vacante
Grupo	A2

Segundo.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava

XII.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION TRANSACCIONAL PP-EH BILDU

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: al final hicimos entre el Partido Popular y EH-Bildu una moción sobre el puente de Villodas . Seguidamente procede a su lectura.

A continuación, se realizan las siguientes intervenciones:

Concejal Sr. Di Paola: yo creo que este es un problema que conocemos todos, ya lo hemos hablado más veces, hemos votado para que se busque una solución. Se ha insistido que la solución más adecuada o la que está solicitando y pidiendo el pueblo de Villodas es la de un puente.



Yo estoy un poco preocupado porque estoy notando que, a nivel de Diputación, sobre todo, se están continuando a plantear alternativas que luego no resultan realmente efectivas. y lo sabemos todos, el plantear como se está haciendo, el tocar el puente, por un lado, o tocar la vía verde para buscar un acceso pueden ser soluciones momentáneas, extraordinarias, pero que pueden crear muchísimos problemas. ¿A quién se le ocurre plantear asfaltar el monte para tener una salida de emergencia? De hecho, en Diputación se le pedirá la comparecencia de la diputada de agricultura, efectivamente, para que se manifieste al respecto. Pero me está preocupando que llevamos muchísimos años y siempre nos dan siempre unas respuestas que parece que quieren ganar tiempo y entiendo que se trata de una inversión importante, lo entiendo perfectamente, pero son inversiones que se han hecho, se están haciendo constantemente en muchísimos lugares y no entiendo por qué en este municipio da casi miedo hablar de hacer un puente alternativo para el acceso a Villodas.

Yo estoy un poco cansado de repetir siempre lo mismo a lo largo de los años y bueno yo creo que en otoño tenemos la garantía que en Diputación se va a presionar bastante más sobre este asunto y me gustaría que aquí tuviéramos una postura lo más posible conjunta que se trata de todos los vecinos.

Concejal Sr. Torremocha: yo creo que hemos hablado en varias comisiones y que es un tema recurrente y que yo creo que seguiremos hablando durante todas las veces que haga falta en los plenos. Nosotros desde el Partido Nacionalista Vasco defendemos la necesidad de mejorar las infraestructuras de Villodas, incluyendo la creación de un nuevo acceso. Eso lo hemos dicho en varias ocasiones y de hecho aprobamos una moción en el 2018 en esos términos y nuestro grupo cree que esa es la línea y poder estudiar todas las alternativas; no hablamos de la alternativa del monte, sino qué alternativas tiene Villodas para poder acceder, poder estudiar todas esas alternativas y que se dé una solución.

En este caso, nuestro grupo os comentó la posibilidad de redactar una moción municipal; sí que es cierto que la moción presentada es una moción digamos acordada en altas instancias entre partidos, entre los partidos que la firman y desde nuestro grupo no estamos de acuerdo en cómo está redactada la moción; si hubiese una moción alternativa por parte de este pleno en la que refleje esa predisposición del pleno y esa voluntad del pleno, pues nosotros sí que estaríamos de acuerdo en esa moción, pero tal y como presentáis la moción transada, nosotros no la vemos, no estaríamos de acuerdo en cómo está redactada la moción, porque la moción no refleja el objetivo de mejorar Villodas sino refleja un acuerdo en términos de moción entre dos partidos.

Concejal Sr. Mikel Perez: ya avanço que nuestro grupo se va a abstener en esta votación y como ya hemos tenido oportunidad de decirlo en diferentes ocasiones, lo que sí somos partidarios y así quiero que conste en acta es reiterar el acuerdo de este pleno en el que textualmente se decía que



se adopten las medidas que resulten necesarias para la construcción de un nuevo acceso a la localidad de Villodas.

En definitiva, para que quien tiene que tomar las decisiones garantice a los vecinos y vecinas de Villodas el acceso a su localidad, primero en las mejores condiciones posibles y en segundo lugar y especialmente en aquellas ocasiones, en aquellos momentos en que el desbordamiento por las inundaciones en el río Zadorra hagan ya imposible el acceso a la localidad. Con lo cual nuestro grupo se va a abstener en esta votación.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: yo quería hacer una puntuación y es que por motivos personales y de partido decidimos retrasar esta moción. Esta moción se tenía que haber debatido antes de este pleno, pero no pudo ser. Esta moción nace aquí en Iruña de Oca y es trasladada a nuestros representantes en juntas, pero nace aquí. No es que ha salido en juntas y viene para aquí, no.

La problemática que tenemos aquí en Villodas la conocemos nosotros y en Juntas pues tú has tenido la ocasión de escuchar al presidente del concejo de Villodas y lo habrás visto enfadado porque esto no se soluciona. Año tras año pasan las cosas y hasta que no se caiga el puente por completo, pues no decidirán hacer un puente nuevo. Pues así seguiremos, seguiremos haciendo mociones y si tenemos que llevarlas a juntas, pues las llevamos a juntas, como ha sido la ocasión, sin más. Pero que quiero señalar que ha nacido aquí.

Concejala Dña. M.^a Carmen Mateo: como bien ha dicho Ana, se pidió la comparecencia del presidente regidor de la Junta de Villodas, en la que dejó bien claro cuál es el sentir del Consejo de Villodas, que es un nuevo acceso. No vamos a decir ni dónde, ni por dónde, ni cómo, ni nada. Simplemente que la única solución es un acceso. Dejó bien claro cuáles son los inconvenientes que hay a la hora de salir por el monte, que son muchos y que desde luego no es ninguna solución para nada que solvente el problema del acceso a Villodas. Creo que algunos, por ejemplo, el señor Torremocha estaba en aquella comparecencia y vio perfectamente cuál era el sentir del pueblo de Villodas.

Concejal Sr. Torremocha: desde el Partido Nacionalista Vasco defendemos la necesidad de mejorar las infraestructuras debidas, incluyendo la creación de un nuevo acceso. Si aquí se intenta desviar el tema, lo siento mucho para sus representantes. Sí que es cierto y entiendo a la representante del Partido Popular porque sí que es cierto que la moción nació en este pleno por parte del Partido Popular. De hecho, el Partido Popular pidió en el acuerdo presupuestario en Diputación la creación de un anteproyecto, sin embargo, desde EH Bildu creo que no propusieron nada. También es cierto que a veces comentamos cosas, pero luego la realidad refleja otra.



Nosotros simplemente en cuanto a tal y como está redactada la moción, ya hemos dicho que no la vamos a aprobar, nosotros nos vamos a abstener y desde luego que nosotros lo que defendemos es que Villodas tenga una infraestructura que se merece y que Villodas tenga un nuevo acceso, pero eso no refleja la moción o la enmienda transada acordada. Así que nosotros nos abstendremos en la votación.

Concejal Sr. Di Paola: no voy a entrar en una polémica porque no merece la pena. Pero decir que EH Bildu no ha propuesto nada es que de verdad es para tener la cara dura. Creo que llevamos 8 años planteando mociones aquí. La anterior moción votada también por vosotros es una moción que presentamos nosotros hace más de 4 años cuando tú todavía estabas en Podemos; hemos trabajado, hemos publicado, hemos hecho comparecencias públicas y bueno, nada, Decir que desde EH Bildu no se ha propuesto nada, la verdad es simple y llanamente una mentira. O sea, hemos sido los primeros a estar al pie del cañón y haciendo propuestas claras. Las ideas las tenéis muy claras, es que no queréis hacerlo y estáis siempre jugando con vamos a pedir un acceso nuevo, estáis haciendo y estáis siempre planteando algo que no es verdad, estáis tomando el pelo a los vecinos de esta localidad. Ahora que me vengas como haciendo el santurrón a decir que nosotros no proponemos no me hace ninguna gracia.

Concejal Sr. Torremocha: yo creo que ha quedado claro la forma de debatir de cada grupo; desde luego que desde nuestro grupo recibir que aquí el representante de EH Bildu o el portavoz de EH Bildu diga que no va a hacer apreciación y luego lo único que hace es intentar descalificar al adversario, no hablando de argumentos, sino descalificando personalmente, nosotros, desde luego, en ese tema, con ustedes no tenemos ningún tipo de relación siempre y cuando vayáis en esta línea. O sea, yo creo que con EH Bildu se puede llegar a acuerdos y se puede llegar a debate, pero sin embargo cuando faltáis al respeto, pues desde nuestro grupo por lo menos no tenéis nada que hacer. Y simplemente por recordar que EH Bildu en juntas generales no ha hecho ninguna propuesta presupuestaria con respecto al puente de Villodas.

Sr. Alcalde: habéis dicho todos, esto lleva muchísimos años exigiendo por parte del Ayuntamiento de Iruña de Oca una solución; yo creo que se han aprobado muchas mociones de nuevos accesos, de modificaciones, de proyectos y de muchas más causas. Yo creo que la postura, por lo menos la nuestra y veo que la del Partido Nacionalista Vasco; solo tenéis que contar los votos, si nos abstenemos sale la moción, Otra cosa es que no estemos de acuerdo en lo que dice el argumentario de la moción, pero yo creo que el fin siempre de este pleno ha sido el mismo y es que se solucione el problema a la gente de Villodas. Y vuelvo a repetir, no vamos a ser nosotros los que digamos un nuevo acceso, arreglo del puente o lo que sea, pero sí que tenéis que tener en cuenta que la moción va a salir gracias a la abstención de la mayoría este pleno. Por eso entendemos que el fin de que haya un acceso para Villodas existe por parte de todos los partidos, pero hay otros partidos que



quieren especificar claramente a la Diputación lo que tiene que hacer y otros entendemos que tienen que ser ellos, como bien ha explicado el portavoz del Partido Socialista.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: después de lo que has comentado, pues darte las gracias, como tú nos has dado las gracias cuando nos hemos votado a favor de los distintos puntos que has llevado a este pleno; también darte las gracias a ti y comentar que en esta postura del puente de Villodas lo que tenemos que estar es unidos y lo dije en el anterior pleno y es lo que al final va a salir a favor y es lo que me alegra que estemos unidos y votemos a favor de un nuevo acceso para Villodas.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (4) votos de, Davide di Paola M.^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu) Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP).

Votos en contra: (0)

Abstención: (7) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, (PSOE), Roberto Atienza Minguez, Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan y Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV)

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

Único.- Aprobar la Moción transaccionada entre PP y EH Bildu sobre el puente de Villodas en los siguientes términos:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pleno del Ayuntamiento de Iruña de Oca reconoce que el problema de acceso a la localidad de Villodas, afectado recurrentemente por las crecidas del río Zadorra, sigue siendo una cuestión no resuelta y de máxima preocupación para sus vecinos y vecinas.

La estrechez y la condición patrimonial del actual puente, sumadas a las inundaciones periódicas, provocan una situación de inseguridad e incomunicación que debe resolverse de forma urgente, eficaz y respetuosa con el entorno.

Este Ayuntamiento recuerda que ya en 2018 se aprobó por unanimidad una moción en este Pleno, que planteaba la necesidad de construir un nuevo acceso que garantizara la seguridad vial, la accesibilidad y el respeto al patrimonio.



Asimismo, las Juntas Generales de Álava aprobaron en mayo de 2024 (Moción 56/2024), con el apoyo de Partido Popular, Podemos y EH Bildu, una iniciativa que establecía compromisos claros y un calendario orientativo para consensuar y ejecutar una solución definitiva.

Finalmente, cabe recordar que el Concejo de Villodas en noviembre de 2024, en consulta pública, reiteró el deseo de realizar un nuevo puente de acceso a la localidad como única solución factible al problema.

Ante la persistencia del problema y la falta de avances sustanciales por parte de la Diputación Foral de Álava, este Ayuntamiento considera que es momento de reforzar el consenso institucional y exigir el cumplimiento efectivo de los compromisos ya adquiridos, evitando reiniciar procesos ya consensuados.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor acuerda:

- 1.- Ante el incumplimiento de la Diputación Foral Diálogo a otorgar una solución firme al acceso de Víllodas, reitera la necesidad de abordar con carácter prioritario inaplazable la problemática.
2. El Ayuntamiento se reafirma en los acuerdos alcanzados en la moción aprobada en este pleno 2018, así como en el contenido y el espíritu de la moción 56/2024 aprobada por las Juntas Generales de Álava e insta a redactar, antes de que finalice el presente año , un anteproyecto de ejecución para la construcción de un nuevo puente en Víllodas con dimensiones suficientes para evitar las recurrentes inundaciones del río Zadorra y garantizar un paso bidireccional fluido y seguro, preservando a su vez el carácter monumental del actual puente y satisfaciendo las necesidades de seguridad vial y accesibilidad peatonal de la población.
3. El Ayuntamiento de Iruña de Oca insta a la Diputación Foral de Álava a efectuar encuentros participativos con el concejo de Víllodas y el Ayuntamiento de Iruña de Oca antes de la redacción del proyecto.
4. El Ayuntamiento de Iruña de Oca solicita a la Diputación Foral de Álava que esta actuación sea incluida de manera prioritaria en la planificación vigente del Plan de Inversiones en Infraestructuras Viarias (PICA) .
5. El Ayuntamiento manifiesta su disposición total a colaborar institucionalmente con la Diputación Foral de Álava y el Concejo de Víllodas para lograr una solución definitiva, eficaz y sostenible a este problema histórico.



XIII.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION EH-BILDU “DENON TRENA”.-

Concejal D. Davide di Paola expone: nosotros desde EH Bildu Iruña de Oca nos sumamos a una campaña institucional y social que ha sido impulsada por representantes municipales de la cuadrilla, la Llanada Alavesa y de Sacana, su asociación , en defensa de una alternativa ferroviaria que sea útil, que sea sostenible y que sea rentable. La hemos definido Denon Trena. Hace unos años la definimos tren social, pero siempre hemos tenido claro nuestra idea. Frente a los que son los proyectos de nuevas plataformas de alta velocidad que ignora absolutamente a pueblos como el nuestro, por ejemplo, EH Bildu defiende la modernización del corredor ferroviario que existe entre Miranda y Pamplona. Nuestra propuesta en concreto permitiría ofrecer en un mismo trazado tres servicios que son fundamentales: el tren de cercanía, el tren rápido interurbano y el transporte de mercancía; de esta forma se aporta y se da una respuesta real a las que son las necesidades de movilidad de lo que es nuestra comarca.

Para Iruña de Oca en concreto, esta alternativa permitiría recuperar paradas históricas como la de Trespuentes y además de conectar polígonos industriales como Subillabide o Jundiz y potenciando así el desarrollo económico y el transporte sostenible tanto de mercancías como de trabajadores. Consideramos que frente a un modelo centralizado y creemos excluyente que solo conecta capitales, deja atrás a los pueblos, nosotros apostamos por una opción diferente que sea eficiente y comprometida con el entorno y con la ciudadanía. Es una oportunidad tanto de país como para este municipio. Con el servicio que ha entrado en vigor hace poco se tocan algunos lugares, pero se han dejado al margen todos los que nosotros planteábamos que se tenían que tocar. Entre ellos Trespuentes, entre ellos Subillabide y Jundiz.

Seguidamente procede a dar lectura de la moción presentada.

Concejal Sr. Mikel Perez: consideramos que es un hecho recurrente el hecho de traer a este pleno mociones que buscan en esencia y en última instancia que el Ayuntamiento de Iruña de Oca muestre su posición al trazado de alta velocidad en nuestro territorio y por elevación en el País Vasco. Decir que no es una propuesta nueva, es legítima, pero no es una propuesta nueva y que además ha contado tradicionalmente con el rechazo de este pleno, si no me equivoco. En todo caso, la posición de mi grupo respecto a la alta velocidad es clara; a nuestro grupo le suena bien el trazado de alta velocidad, le suena bien la alta velocidad, que además también en nuestro territorio va a dar soluciones al tráfico de mercancías y si me permitís va a ser un medio de transporte que cuando esté en funcionamiento nos va a unir en unas condiciones inmejorables no solo con el resto de España, sino con el resto de Europa, que es una de sus grandes posibilidades de alta velocidad. Y además a nuestro grupo también le suena bien la gestión , en nuestro caso, de



nuestra compañera al frente del departamento de movilidad del Gobierno Vasco en la labor que está realizando y que seguro que va a seguir realizando por mejorar una vez asumida la transferencia, el servicio que en la línea Miranda -Alsasua se va a prestar a los vecinos y vecinas, en este caso también de nuestro municipio.

Por todo ello nuestro grupo va a votar en contra de la moción presentada.

Concejal Sr. Torremocha: sobre este asunto, nosotros desde el Partido Nacionalista Vasco, trabajamos de otra manera, que es con el acuerdo y de hecho llegó ese acuerdo con la transferencia liderada por el Partido Nacionalista Vasco. Ahí es cuando llegó el tren de cercanías. Mientras quizás otros grupos estaban con pancartas o con chapas nuestro grupo estuvo negociando esa transferencia y quiero pensar que no llegaremos de aquí a dos o tres años y EH Bildu presentará una moción defendiendo el tren de alta velocidad. Desde luego, nuestro grupo cree que se están dando pasos en este país y que este país tiene que seguir avanzando. Y, de hecho, últimamente vemos a EH Bildu que cambia de opinión y se quiere sumar a que avance este país, pero bueno, sí que es cierto que todavía les quedan pasos para dar adelante. Nosotros, en cualquier caso, simplemente creemos que estamos dando pasos para que avancemos.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (2) votos de, Davide di Paola M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu).

Votos en contra: (7) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV)

Abstención: (2) Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP)

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos en contra NO aprueba la moción presentada.

XIV.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION EH BILDU FALTA ACCESIBILIDAD TRENES DE CERCANIA.-

Concejala Dña. M^a Carmen Mateo: presentamos esta moción no como una crítica, sino como una propuesta constructiva que busca corregir una situación concreta e injusta que afecta directamente a personas con movilidad reducida en nuestra comarca. La recién inaugurada línea de cercanías entre Alsasua-Vitoria Gasteiz y Miranda, si bien supone un avance en materia de



transporte público, presenta deficiencias graves en accesibilidad, tal y como hemos podido constatar directamente, especial en la estación de Langraiz. Sabemos que los trenes disponen de rampas o plataformas, pero el problema radica en que su uso requiere de personal que no está presente en estaciones como en la de Langraiz. Además, en algunos casos, la pendiente de estas rampas es tan pronunciada que su uso resulta inviable sin ayuda, lo que contradice el principio de accesibilidad autónoma.

Una vecina de nuestra localidad ya ha presentado una queja formal ante Renfe por esta situación. Creemos que este Ayuntamiento como institución más cercana a la ciudadanía, debe apoyar y reforzar esta reclamación dándole mayor peso mediante esta moción. No estamos pidiendo más que el cumplimiento de la legislación vigente en materia de accesibilidad y el respeto al derecho básico de todas las personas a utilizar el transporte público en igualdad de condiciones. Es una cuestión, a nuestro entender, de justicia social y de defensa de los derechos de nuestros vecinos y vecinas. Apoyarla como pleno nos parece una forma efectiva de canalizar esta reclamación ciudadana y exigir soluciones reales, urgentes y adecuadas.

Seguidamente da lectura a la moción presentada.

Concejal Sr. Mikel Perez: por precisar, mi intervención se refiere al texto al que tuvimos acceso todos los concejales, no a la presentación previa que ha hecho la concejala Mari Carmen, decir, que se han introducido unos comentarios que no estaban en la moción original.

Lo que consideramos es que la moción que ha presentado EH Bildu, lo que subyace desde el propio título de la moción es una crítica a la gestión del servicio de cercanías que ha asumido el Gobierno Vasco tras la transferencia por parte del Gobierno Central, una cuestión que a nuestro entender debe separarse de la oportuna y legítima demanda de mejoras en la accesibilidad de los servicios que se prestan. Eso es innegable y estamos de acuerdo. Hay que tener en cuenta que la línea que discurre por la Llanada Alavesa en la que está nuestra localidad no es una línea de cercanías propiamente dicha, sino que hay trenes de largo recorrido, trenes de mercancías y las operaciones que se realizan en esa vía dependen fundamentalmente de Renfe, que es quien establece los servicios y los horarios y que tiene ya además unas paradas preestablecidas. Este es el punto en el que parte la gestión que asume el Gobierno Vasco. El Gobierno Vasco asume la gestión de las cercanías entre dos puntos en concreto. Y lo que ha hecho es apostar por prestar, por mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos en principio aumentando lo que ha podido los servicios, los horarios de los trenes y rebajando también en parte las tarifas. Es decir, que los trenes que operan ese servicio de Renfe y las estaciones que gestiona ADIF estaban ya antes con sus carencias, o no



carencias, pero estaban ya antes de que se asumiese el servicio de cercanías y ADIF y Renfe siguen perteneciendo hoy por hoy al Gobierno Central, que es quien presta esos servicios.

Por lo tanto, lo que sí se compromete nuestro grupo, en primer lugar sería a que ADIF y Renfe informen a este Ayuntamiento efectivamente en qué situación se encuentra la actual estación en la que podemos tener cierta competencia, que sería la de Nanclares, que nos digan en qué condiciones de accesibilidad y de uso está la estación de Nanclares, que por cierto y si no me equivoco, creo que ya Adif ha pedido licencia de obra para mejorar la estación de Nanclares, labores de mejora que se llevan realizando durante un montón de años en muchas de las estaciones; en cantidad de estaciones del País Vasco están invirtiendo fundamentalmente en accesibilidad para la propia estación. Que tanto ADIF como Renfe nos informen detalladamente de los trenes que paran en nuestra localidad, es decir, qué servicios prestan, de qué forma cumplen las medidas de accesibilidad que estamos de acuerdo son exigibles en todo momento. En todo caso y mientras tanto si hubiese compromiso de este equipo de gobierno, si hubiese algún vecino o vecina de nuestro municipio que tuviese problemas para acceder a un tren de o a través de la estación o a un tren de ADIF a través de Renfe, el compromiso por este equipo de gobierno de facilitar las medidas a través de trabajadora social para que el acceso de ese vecino o vecina a Vitoria sea a través de otros medios y evitar así el problema que pueda suponer en no disponer de esa accesibilidad en los trenes, que insisto es una responsabilidad, en todo caso una competencia de ADIF o de Renfe que son los que gestionan el servicio.

Consideramos que más que una moción para aprobar en el pleno sería realizar las gestiones que acabamos de exponer.

Concejal Sr. Torremocha: a nosotros desde nuestro grupo nos da la sensación de que esta moción es un disfraz del grupo proponente para hacer una crítica a un servicio en concreto. Lo que sí que está claro es que el horizonte es proporcionar la accesibilidad universal para toda la cadena de viaje, sea en Nanclares o sea en cualquier pueblo, en cualquier municipio de cualquier zona, no incluso de este territorio, sino de todo Euskadi, que es a donde entiendo que está haciendo la referencia de moción. Eso está metido en el plan estratégico de accesibilidad universal y es lo que tienen que cumplir. Y si además de esto la entidad responsable ha pedido licencia para poder acometer estas obras que están ya incluidas en su plan de acción, pues por nuestra parte adelante.

También creemos que más que presentar una moción es actuar de oficio, es decir, que al propio alcalde se le pueda informar sobre esta situación y ver el pleno o el Ayuntamiento que podemos hacer sobre esto. Pero bueno, ya vemos que con la exposición de motivos es una moción



disfrazada. Entonces, desde nuestro grupo las mociones disfrazadas, pues os podéis hacer ahí la idea qué pensamiento tenemos sobre ellas.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: yo he llamado a Renfe solicitando un billete porque una persona sin movilidad quiere subir al tren para ir desde Langraiz a Vitoria. Pues resulta que dan todas las facilidades habidas y por haber. Os tengo que comentar que la rampa la lleva el tren, que es competencia de Renfe, que te ayudan en todo momento, a qué hora, cómo va a ser, dónde vas a ir y te preguntan todo para facilitarte el acceso al tren y que puedas viajar.

En Iruña de Oca no tenemos como en Vitoria subterránea la accesibilidad a las distintas plataformas. Y me he sentido a gusto de haber llamado y haber dicho que sí, que tienen una solución y que no hay ningún problema en que una persona sin movilidad se traslade desde Langraiz hasta Vitoria. No sé exactamente la persona a que hace referencia a dónde iba a ir, pero a mí no me han puesto ninguna pega y me han dado todas facilidades.

Concejala Dña. M^a Carmen Mateo: tú has llamado y te han dicho eso. ¿Te has montado en el tren y ha salido alguien a ayudarte para que subas? O sea, ¿tú has ido con una silla o con muletas o con una pierna escayolada y te ayuda para subir?; porque de verdad que te doy un aplauso. Yo he ido con persona de movilidad reducida y a mí no me ha salido a ayudar nadie. A mí que me digas que has llamado y te han dado todas las facilidades para ver cuándo ibas a ir y que no sé qué pues me parece muy bien. Esto es como todo, el papel soporta todo y lo que se dice también, pero a la hora de la práctica yo te digo que no. En referencia a que han pedido la licencia de obra, pues me parece muy bien que hayan pedido la licencia de obra, pero siempre vamos por detrás, siempre vendemos algo como que es magnífico, maravilloso para todas las personas y a la hora de la verdad el servicio no es para todas las personas por igual.

Indudablemente antes también estaban estas carencias, pero se supone que si se pone un servicio y se vende como que es maravilloso, pues esas carencias podían estar solventadas.

Y después aquí en Langraiz el vagón que es para minusválidos, precisamente hay mogollón de veces que se queda parado en la parte que es todavía más baja; entiendo que esto quien lo sufre y quien lo padece es quien lo vive día a día.

Y bueno, de verdad solo os pediría que un día fueseis con una pierna escayolada a subiros en el tren. Solo con una pierna escayolada. Ya no os digo con una silla de ruedas, ni con un scooter ni con nada, simplemente con una pierna escayolada y una muleta y subiros en el tren. Solamente os pediría eso. Sin más,



Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: yo vivo en Langraiz y afortunadamente cerca de la estación de Renfe y normalmente uso el tren para irme a Vitoria. O sea, que lo que me estás haciendo referencia, si lo uso o no lo uso, lo uso y tú parece que no lo usas porque resulta que lo que estás comentando, que separa el vagón de personas con movilidad reducida en la parte más baja, eso es lo que acabo de comentar, que es el acceso al andén, pero donde estás parado no es el andén, es el acceso al andén. Y yo sí que he ido porque algún día igual estás mal o estás bien y sé perfectamente a qué nivel está la parada porque uso el tren; yo no sé si desde Villodas te has trasladado aquí a ir con una persona a montarte en el tren para ir a Vitoria. Lo desconozco. Yo te digo la situación que he vivido yo y como usuaria de Renfe que no tengo ningún problema y ninguna persona que he visto lo ha tenido y como comenté en comisión la rampa está en el tren.

Concejal Sr. Torremocha: nuestro grupo creo que ya se ha posicionado, es decir, nosotros las mociones disfrazadas no las vamos a apoyar, y sí que a la señora Mateo le diría que evite la palabra minusválido porque creo que ese término ya está retirado, Y en cualquiera de los casos también me gustaría saber en qué día ha subido al tren, porque existe un servicio tanto para personas invidentes, las que te facilitan a través de llamada, existe un servicio también a través de videollamada en la que puedes consultar y existe una serie de servicios que vienen en la estrategia de accesibilidad y si hay algo que corregir se tendrá que corregir, pero sí que me gustaría saber el día en el que se han montado, simplemente para ver la trayectoria de esa solicitud y ver quién no ha cumplido y que se ponga las medidas correspondientes.

Evidentemente aquí todos nos hemos montado en el tren. Yo me he montado con muletas en el tren para ir a rehabilitación. Seguramente haya más casos en Nanclares y a veces incluso nuestros propios vecinos nos ayudan a subir al tren, al autobús. Pero eso no quiere decir que el servicio no funcione. Y lo que está claro es que aquí lo que se presenta es una moción disfrazada. Simplemente con el título se ve porque no va enfocado ni siquiera el título con lo que hace referencia. Y si hay que corregir alguna deficiencia que tenga el servicio, pues tendremos que actuar y por nuestra parte el alcalde o el equipo de gobierno lo que lo que necesite para que si hay alguna deficiencia pues que se ponga en marcha esas correcciones. Pero nosotros no vamos a votar a favor de una de una moción que sea disfrazada.

Concejal Sr. Di Paola: a ver, esto de las mociones disfrazadas, la verdadNosotros estamos dispuestos a modificar incluso la moción, a cambiarlo. La moción ha salido tras una queja de una vecina que yo tengo delante, por cierto, y que ha tardado muchísimo para poder acceder a la página de Renfe para poder hacer una reclamación. Ella ya había ya me había avisado que efectivamente dan una serie de servicios pero lo que ella dice lo dice en cinco líneas en la reclamación: "Ni los trenes del nuevo servicio de cercanía de Álava y tampoco los de media distancia ni la estación de



Nanclares están adaptados a persona con movilidad reducida. Pertenezco a un colectivo de personas afectado por una enfermedad neurológica degenerativa y no podemos usar este servicio de transporte público si necesitamos ayuda técnica, muletas, andadores, ruedas, manuales o eléctrica. Solicitamos poder usar ese servicio de transporte en cumplimiento de la ley de discapacidad. Con esta reclamación yo no he pensado en voy a hacer una moción disfrazada, hoy me voy a dedicar a la moción disfrazada, no; he pensado, voy a echar un cable a esta persona que nos está pidiendo ayuda al pleno y voy a hacer una moción.

Cuando nos damos cuenta que hay una situación de este tipo, yo creo que hay que venir aquí, entre todos y hacer la moción. Me he equivocado a tocar a vuestros compañeros políticos de Gobierno Vasco, Diputación. Lo siento muchísimo. Yo lo único que os estamos pidiendo, si queréis cambiar la moción, como la queréis cambiar, la cambiamos, pero por favor apoyamos a nuestros vecinos para intentar solucionar.

Concejal Sr. Mikel Perez: si no es tanto una cuestión de confrontamiento político, Davide, sino de separar unas cuestiones de otras. Es decir, que, al margen de las críticas, insisto, que son legítimas al servicio de cercanías, a cómo se presta y a cómo se va a prestar, que me parece legítimo que se critique, lo que lo que es importante es salvaguardar ese derecho que tiene cualquier persona para usar un servicio público.

Por eso nuestro grupo proponía que en lugar de hacer una moción trabajemos en que Renfe y ADIF nos expliquen perfectamente, exactamente, qué condiciones tienen los trenes que paran en Nanclares, qué condiciones tiene la estación de Nanclares. A raíz de eso, reclamar y exigir o pedir a ambas instituciones que solucionen esas cuestiones y mientras tanto que, desde el propio ayuntamiento, si hay uno o dos, los vecinos que sean de nuestro municipio, que requieren de un servicio de desplazamiento de movilidad hacia Vitoria desde nuestro municipio, que sea el propio Ayuntamiento quien mientras tanto ayude y colabore para facilitar ese desplazamiento.

En eso, en esas dos cuestiones se puede trabajar desde ya. Evidentemente la moción lo que hace es introducir otras cuestiones que pueden dificultar su aprobación precisamente por eso. Por eso proponía que en lugar de presentar una moción al pleno trabajemos en las dos propuestas que hemos realizado.

Sr. Alcalde: tenemos un servicio de taxi a la demanda. Pero mientras están instaurando estas medidas para gente de movilidad reducida, desde hace muchísimo tiempo aprobado por todos, vía trabajadora social tenemos el servicio de taxi a la demanda, donde con un informe de la trabajadora social se puede utilizar ese servicio.



Concejal Dña. M.^a Carmen Mateo: Lo que estoy viendo es que a nosotros nos acusan de presentar una moción disfrazada y los únicos que estáis disfrazando el problema sois vosotros. que no lo queréis ver, o sea, que vale que esta persona, que todas aquellas personas con movilidad reducida soliciten a la trabajadora social y demás la correspondiente ayuda, pero desde luego de lo que se trata es de solucionar a estas personas cuanto antes el problema que tienen sin más.

Concejal Sr. Torremocha: a mí me gustaría saber qué día, qué día subieron al tren o fueron al tren para ver la trazabilidad de esa petición y ver en qué ha fallado, si ha fallado el sistema. Y desde luego nuestro grupo sigue trabajando por la accesibilidad de no solo en los trenes, sino en todas las instituciones en las que trabajamos y nosotros seguiremos en esa línea. Lo que se trae hoy aquí no es la petición de la ciudadana, sino es el aprovechamiento de un partido para hacer una moción destinada a otro asunto distinto al que al que nos compete, Y desde luego que nosotros lo que necesite el equipo de gobierno en este asunto, trabajaremos en favor de que todos los ciudadanos tengan esa accesibilidad universal y que, en toda la cadena de viaje, no solo en el tren, no solo en el andén, puedan tener acceso todas las personas de que se quieran montar.

Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: cojo el testigo de las palabras que ha dicho Rubén y decir que también aparte del tren, también el autobús debe ser accesible como en ocasiones no lo es y podemos hacer otra moción también sobre la accesibilidad al autobús, pero si yo no sé algo, me gusta informarme y es lo que he hecho. Si le molesta la portavoz de Bildu, pues ya lo siento.

Concejal Sr. Mikel Perez: antes de votar, lamentablemente vamos a votar en contra de la moción, porque creo que ha quedado clara nuestra posición en cuanto al problema de la accesibilidad y las soluciones a cada caso concreto que hay en nuestro municipio. Que se entienda así nuestro voto.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (2) votos de, Davide di Paola M.^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu).

Votos en contra: (9) Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV) Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP)

Abstención: (0)

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos en contra NO aprueba la moción presentada.



XV.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION EH-BILDU SOBRE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO EN ZONA RURAL. -

El Sr. Alcalde inicialmente indica que se dio traslado de esta moción a la trabajadora social para que informara al respecto.

La concejala Dña. M.^a Carmen Mateo procede a su lectura.

Seguidamente por parte de la secretaria se da lectura de la información facilitada sobre este tema por parte de la trabajadora social del municipio.

Concejal Sr. Mikel Perez: no sé si hemos apreciado que había algún tipo de discrepancia entre lo que plantea la trabajadora social y la información que aporta EH Bildu en su moción. En todo caso, evidentemente no podemos estar en contra de un reglamento municipal que se aprobó en este pleno, con lo cual no podemos estar en contra de ese punto y que se mejoren las medidas, que se den más medidas, que se garantice el servicio, es una cuestión de lógica. No podemos estar tampoco en contra de ese planteamiento, con lo cual tampoco podemos votar en contra de esta de esta moción. En principio, nuestro voto será favorable.

Sometido el tema a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: (8) votos de Miguel Angel Montes Sánchez, Julia, Rivas García, Mikel Perez Santamaría, Roberto Atienza Minguez (PSOE), Davide di Paola M^a Carmen Mateo Lopez de Ocariz (EH-Bildu), Ana Ortiz de Urbina Alaña e Hilario San Segundo Nieto (PP)

Votos en contra: (0)

Abstención: (3) de Rosario Romero Montoya, Rubén Torremocha Galan, Alberto Estenaga Martinez (EAJ-PNV))

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de votos a favor, acuerda aprobar la Moción presentada:

MOCIÓN EN FAVOR DE FORTALECER EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA ZONA RURAL

Recientemente hemos conocido que nuestros Servicios Sociales de Base han recibido indicaciones por parte del IFBS, de que existen serias dificultades para encontrar personas que puedan y quieran trabajar en el SAD en zona rural, muy especialmente en fines de semana, llegando a pedir que se informe a las personas y familias de que, tal vez, no sea viable ofrecer el servicio tal y como lo precisan.



Así se indica que los tiempos en fines de semana deberían limitarse, dentro de lo posible, a lo necesario para tareas básicas como levantar, asesar y acostar.

En este contexto, se reconoce que es tal el volumen de expedientes SAD, nuevas aplicaciones, modificaciones, reducciones, etc. que llegan al IFBS desde todos los servicios sociales de base y de los especializados ubicados en zona rural que desde que llega el expediente hasta que se pueda gestionar y enviarlo a la empresa correspondiente pueden pasar 2 meses.

A esta situación se debería sumar que es una única persona quien gestiona todos estos expedientes, además de otros relacionados con PEVS de respiro y los del Programa Psicoeducativo.

Por lo que podemos concluir que en estos momentos la puesta en marcha de un nuevo SAD podría llegar a tardar entre 2 o 3 meses desde que llega el expediente al IFBS hasta que se pone en marcha, exceptuando los casos urgentes.

Todo lo descrito se traduce en que las personas que solicitan un SAD en la zona rural reciben un servicio insuficiente para las necesidades que presentan, ya que igual no pueden optar a horas de SAD los fines de semana o tiene que esperar 2 o 3 meses a beneficiarse de este importante servicio a domicilio.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría de sus miembros, acuerda:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Iruña Oka insta a la Diputación Foral de Araba a garantizar el cumplimiento integral del reglamento municipal regulador del Servicio de Ayuda a Domicilio, especialmente en lo referente a los artículos 4, 6 y 9.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Iruña Oka insta a la Diputación Foral de Araba a implementar todas las medidas posibles para garantizar que las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio reciben un servicio adecuado a las necesidades detectadas por las trabajadoras sociales de los diferentes Servicios Sociales de Base de la zona rural.
3. Esta moción se remitirá a todas las Cuadrillas, a la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales.

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

16.1.- Concejala Dña. Ana Ortiz de Urbina: de la problemática que tenemos con los contenedores de cartón, veo que en los últimos días se ha solucionado en parte y quiero saber cómo está el asunto de esta recogida, que se iba a hacer un escrito a Diputación y a ver si ha surtido efecto o han respondido algo o las medidas que se han adoptado.

Sr. Alcalde responde: se ha trasladado a la Diputación Foral de Álava, al departamento correspondiente con fotos que hemos anexado. lo que se le dice en ese escrito, uno es que por parte de la alcaldía ha tomado la decisión urgente de que el consorcio de limpieza y jardinería recojan el cartón alrededor de los contenedores que hay porque obstaculizaba el paso y debido a



las altas temperaturas en la época que estamos puede ocasionar un incendio estar dentro del casco urbano. El otro punto es nuestra queja desde el Ayuntamiento diciendo que ya sabemos la situación que hay, pero llevamos más de dos semanas sin hacer ningún tipo de recogida en el municipio. Y la tercera es solicitar a la Diputación Foral de Álava que hasta que encuentren una solución que nos autorice al Ayuntamiento de Iruña de Oca a contratar a una empresa que recoja esos cartones hasta que ellos tomen la decisión o el cambio del contrato y que asuman el gasto. Por ahora no han contestado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas del día arriba señalado, de lo que yo como secretaria doy fe.